

# **Resumen de Derechos de las Víctimas**

## **1. Poder entender y ser entendida**

Usted tiene derecho a que se le proporcione información de una manera que sea fácil de comprender y a que se le facilite ayuda para ser comprendida, incluido, cuando sea necesario, el acceso a servicios de interpretación y traducción.

## **2. Tener detalles del delito registrado sin demora injustificada**

Usted tiene derecho a disponer de los detalles del delito registrado por la policía lo antes posible después del incidente. Si tiene que prestar testimonio o ser entrevistada, tiene derecho a que se le proporcione apoyo adicional para ayudarle durante este proceso.

## **3. Recibir información al denunciar el delito**

Usted tiene derecho a recibir confirmación por escrito cuando denuncie un delito, a que se le facilite información sobre el proceso de justicia penal y a que se le expliquen los programas o servicios a disposición de las víctimas. Ello podría incluir servicios en los que pueda reunirse con el sospechoso o delincuente, lo que se conoce como Justicia Restaurativa.

## **4. Ser remitida a servicios que presten apoyo a las víctimas y a que los servicios y el apoyo se adapten a sus necesidades**

Usted tiene derecho a ser derivada a servicios de apoyo a las víctimas, lo que incluye el derecho a ponerse en contacto con ellos directamente y a que se evalúen sus necesidades a fin de que los servicios y el apoyo se puedan adaptar para que sean atendidas sus necesidades. Si cumple los requisitos, tiene derecho a que se le ofrezca una derivación a servicios de apoyo especializados y a que se le explique el apoyo adicional disponible en el juzgado, por ejemplo, medidas especiales.

## **5. Recibir información sobre indemnizaciones**

Cuando reúna los requisitos, tiene derecho a que se le explique cómo reclamar una indemnización por las pérdidas, daños o lesiones provocados como resultado del delito.

## **6. Recibir información sobre la investigación y el enjuiciamiento**

Usted tiene derecho a que se le facilite información actualizada sobre su caso y a que se le informe cuando se tomen decisiones importantes. También tiene derecho, en determinadas fases del proceso judicial, a pedir que un proveedor de servicios pertinente revise las decisiones.

## **7. Hacer una Declaración Personal de la Víctima**

Usted tiene derecho a hacer una Declaración Personal de la Víctima que cuente al juzgado cómo le ha afectado el delito y a que esta sea tenida en cuenta cuando se condene al delinciente. Se le facilitará información sobre el proceso.

## **8. Recibir información sobre el juicio, el proceso judicial y su papel como testigo**

Si su caso va a los tribunales, tiene derecho a que se le comunique con puntualidad la hora, fecha y lugar de todas las vistas y el resultado de estas. Si tiene que prestar testimonio, tiene derecho a que se le ofrezca ayuda apropiada antes del juicio y, cuando sea posible y el juzgado lo permita, a reunirse con el fiscal antes de testificar.

## **9. Recibir información sobre el resultado del caso y apelaciones presentadas**

Usted tiene derecho a que se le informe sobre el resultado del caso, y si el acusado es declarado culpable, a que se le explique la condena. Si el delinciente recurre su sentencia o su condena, usted tiene derecho a que se le explique la apelación y su resultado.

## **10. A que se le abonen los gastos y se le devuelvan propiedades**

Si tiene que comparecer en el juzgado y testificar, tiene derecho a reclamar determinados gastos. Si se tomó como prueba alguna propiedad suya, tiene derecho a que se le devuelva lo antes posible.

## **11. Recibir información sobre el delincuente después de una condena**

Cuando cumpla los requisitos, usted tiene derecho a ser derivada automáticamente al Programa de Contacto con las Víctimas, el cual le proporcionará información sobre el delincuente y su situación en prisión, y si es, o cuando sea, apto para ser considerado para la libertad condicional o puesta en libertad. Cuando proceda, también tiene derecho a hacer una nueva Declaración Personal de la Víctima en la que pueda decir cómo le sigue afectando el delito.

## **12. Presentar una queja sobre incumplimiento sus derechos**

Si cree que no se han respetado sus derechos, tiene derecho a presentar una queja al proveedor de servicios correspondiente. Si no queda satisfecha con la respuesta, puede ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo para Servicios Parlamentarios y de Salud.

# **Introducción**

## **¿Qué es el Código de las Víctimas?**

El Código de Buenas Prácticas para Víctimas del Delito [nota al pie 1](#) (Código de las Víctimas) establece los servicios y un estándar mínimo para los servicios que deben prestar a las víctimas del delito las organizaciones (citadas como proveedores de servicios) en Inglaterra y Gales.

## **¿Quién es una ‘víctima’ en virtud de este Código?**

Este Código reconoce que los términos “demandante” y “superviviente” se utilizan a menudo en el sistema de justicia penal para describir a una persona que ha presentado una denuncia criminal ante la policía. Sin embargo, a efectos de este Código, la definición de ‘víctima’ es:

- una persona [\[nota al pie 2\]](#) que ha sufrido daño, incluido físico, mental o emocional, o pérdida económica provocado/a directamente por un delito [\[nota al pie 3\]](#)
- un familiar cercano [\[nota al pie 4\]](#) (o un portavoz designado por la familia) de una persona cuyo fallecimiento haya sido resultado directo de un delito.

También puede tener derechos en virtud de este Código si usted es:

- un progenitor o tutor de la víctima si esta tiene menos de 18 años de edad [\[nota al pie 5\]](#) o
- un portavoz designado por la familia si la víctima tiene una discapacidad mental o ha sido herida gravemente debido a un delito que no puede comunicar o que adolece de la capacidad para hacerlo.

Todos los proveedores de servicios deben tener el interés supremo de la víctima como primera consideración y prestar especial atención a su edad, madurez, opiniones, necesidades y preocupaciones.

## **¿Qué derechos le serán de aplicación a usted?**

Los derechos que le correspondan dependerán de si el delito se denuncia a la policía, si el caso va a los tribunales y si el acusado es declarado culpable, así como sus necesidades y circunstancias personales. Los derechos 1, 4 y 12 son de aplicación a todas las víctimas. El resto de derechos solo corresponden cuando se ha denunciado un delito a la policía. El proveedor de servicios pertinente le dirá qué derechos le corresponden a usted.

## **¿Qué trato puedo esperar?**

Usted tiene derecho a:

- ser tratada con respecto, dignidad, sensibilidad, compasión y cortesía;
- tomar decisiones informadas que se respeten en su totalidad;
- que los proveedores de servicios respeten su privacidad de conformidad con sus obligaciones en virtud de las leyes pertinentes de privacidad y protección de datos; y

- que se le presten servicios para ayudarle a usted y su familia a comprender y participar en el proceso de justicia penal y a que se ofrezcan de una forma profesional sin discriminación de ninguna clase.

## **Apoyo a testigos**

Si usted ha sufrido daño, incluido físico, mental o emocional, o pérdida económica como resultado directo de presenciar un delito, usted es una víctima del delito a efectos de este Código y puede acceder a servicios de apoyo a las víctimas. No es necesario que haya proporcionado una declaración o que haya sido entrevistada por la policía, ni requerida para comparecer como testigo ante un juzgado.

Todos los demás testigos pueden acceder a los servicios prestados de acuerdo con la Carta del Testigo [\[nota al pie 6\]](#) en lugar de en virtud del presente Código.

## **Estatus de residente**

Usted tiene derecho a los servicios que estipula este Código sin importar su estatus de residente. Sin embargo, si el delito se ha cometido en Inglaterra o Gales pero usted vive en otro sitio, debería acceder a los servicios de apoyo en su lugar de residencia. Si tiene que testificar en un juzgado de Inglaterra o Gales, podrá acceder a servicios de apoyo mientras se encuentre en Inglaterra o Gales.

## **Familias dolientes [\[nota al pie 7\]](#) por asesinato u homicidio en el extranjero**

Las familias dolientes por el asesinato u homicidio de un ciudadano británico cometido fuera de Reino Unido deben ponerse en contacto con la Oficina de Asuntos Exteriores, Commonwealth y Desarrollo. Proporciona apoyo e información sobre los procesos en el país donde se haya producido el incidente, incluida la repatriación del difunto. Es posible que también puedan derivar a la familia del difunto a servicios de apoyo especializados. Hay disponible más información llamando al: 020 7008 5000 [\[nota al pie 8\]](#) o en: [Fallecimiento en el extranjero por asesinato u homicidio](#)

Existe un Memorando de Entendimiento para ayudar a clarificar el papel de la Oficina de Asuntos Exteriores, Commonwealth y Desarrollo, de la policía y de los médicos forenses en Inglaterra y Gales cuando un ciudadano británico es víctima de un asesinato, homicidio o infanticidio en el extranjero. El Memorando se centra en el difunto y su familia y explica qué tipo de apoyo hay disponible.

## **¿Cómo puede asegurarme de que recibo el mejor servicio?**

Los proveedores de servicios intentarán reducir al mínimo el número de personas con las que tengan que comunicarse durante su caso y, siempre que sea posible, le ofrecerán un punto único de contacto para obtener información. Para ayudarles a que le proporcionen sus derechos en virtud de este Código, usted debería:

- decirles si cambian sus datos de contacto o preferencias;
- hacerles preguntas si no está segura de algo relacionado con su caso o con el proceso de justicia penal; y
- dar a los proveedores de servicios su opinión sobre los servicios que prestan para ayudarles a entregar y adaptar un servicio de alta calidad.

## **¿Qué ocurre si no quiero hacer uso de los derechos que se ofrecen de conformidad con este Código?**

Usted puede decidir que no quiere alguno o ninguno de los derechos que contempla este Código. Debe hablar de ello con el proveedor de servicios correspondiente.

En cualquier momento puede optar por recibir de nuevo los derechos que estipula este Código mientras el caso se encuentre bajo investigación activa, o acusación, o si el delincuente está cumpliendo su condena. Esto no es de aplicación al derecho a acceder a apoyo para ayudarle a sobrellevar, y en la medida de lo posible recuperarse, del hecho de ser una víctima del delito.

Este derecho está disponible sin importar si alguien ha sido acusado o declarado culpable de un delito y sin consideración de si usted decide denunciar el delito a la policía o no desea colaborar en la investigación.

## **Su derecho a ser protegida**

Usted tiene derecho a ser protegida contra revictimización, intimidación y represalias durante y después de la investigación y del procedimiento. Si siente preocupación por su seguridad inmediata, debe ponerse en contacto con la policía en el: 999.

En el improbable caso de que el sospechoso (antes del juicio) o el delincuente (tras la declaración de culpabilidad) huya, la policía se pondrá en contacto con usted. Si se considera que el sospechoso o el delincuente plantea un riesgo significativo de daño para usted, tomarán todas las medidas necesarias para garantizar su protección continua.

Si está recibiendo comunicaciones no deseadas por parte de un delincuente que esté en prisión, debe ponerse en contacto con la Línea de Ayuda a la Víctima del Servicio de Prisiones y Libertad Provisional de Su Majestad <sup>[nota al pie 9]</sup> en el: 0300 060 669910 o por correo electrónico: [victim.helpline@justice.gov.uk](mailto:victim.helpline@justice.gov.uk)

Si las recibe de un delincuente que esté en libertad condicional en la comunidad, puede ponerse en contacto con la policía, o si se le ha designado uno, con su Agente de Enlace con la Víctima. Si el delincuente tiene menos de 18 años, también puede informar a la policía de todo contacto no deseado que se produzca, pero si sabe que el delincuente está siendo vigilado por un Equipo de Delincuencia Juvenil, puede dirigirse directamente a este. Los datos de contacto de los Equipos de Delincuencia Juvenil están disponibles

en: [www.gov.uk/government/collections/youth-offending-team-contact-details](http://www.gov.uk/government/collections/youth-offending-team-contact-details)

## **Información que se proporciona en virtud de este Código**

Los proveedores de servicios deben incluir en su sitio web información sobre este Código. Esta información debe dirigirse también a las víctimas a las páginas correspondientes de: [GOV.UK](http://GOV.UK)

Cuando este Código requiera compartir información, los proveedores de servicios deben hacerlo de forma efectiva y de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Ley de Protección de Datos, del Reglamento General de Protección de Datos de 2018 y de otras leyes pertinentes.

Cuando en un caso esté implicado un gran número de víctimas, como en estafas de inversión a gran escala con múltiples víctimas, o en otros casos excepcionales, el proveedor de servicios puede comunicar información <sup>[nota al pie 10]</sup> de que una víctima tiene el derecho en virtud de este Código a través de canales alternativos, como su sitio web, en lugar de ponerse en contacto individualmente con cada víctima.

Nada de lo contenido en este Código exige que un proveedor de servicios proporcione información a la víctima cuando su revelación:

- pudiera resultar en daño a alguna persona;
- pudiera afectar al tratamiento apropiado de alguna investigación criminal o acusación, o que por otro lado pueda perjudicar algún caso civil o penal, o procedimiento de libertad vigilada; o
- que en opinión del proveedor de servicios iría en contra de los intereses de la seguridad nacional.

## ¿Qué ocurre si los medios de comunicación se ponen en contacto conmigo?

En términos generales, los periodistas pueden asistir e informar eventos que se produzcan en un juzgado. En ocasiones, los medios de comunicación pueden interesarse por un caso y dirigirse a usted y/o su familia para obtener comentarios. No hay ninguna obligación de hablar con ellos. No obstante, debe tener cuidado de no hacer nada que la ponga en riesgo, que influya en el resultado de una causa judicial y que sea un desacato al tribunal<sup>[nota al pie 11]</sup>.

Si tiene algún motivo de preocupación o quisiera asesoramiento, puede hablar con la policía o con un proveedor de servicios de apoyo a las víctimas. De forma alternativa, puede ponerse en contacto con la [Organización de Estándares de Prensa Independiente](#), quienes hablarán con usted sobre sus motivos de preocupación y le darán asesoramiento práctico y orientación.

## Acceso a apoyo médico

Si usted ha sido víctima de un delito y tiene una necesidad de salud física o mental como consecuencia de ello, puede acceder a los servicios del Servicio Nacional de Salud (NHS). Para acceder a estos servicios no es necesario que haya denunciado el delito ante la policía.

Si alguien está gravemente enfermo o herido y su vida está en peligro, llame a los servicios de urgencia en el: 999. Si no es una urgencia vital, tiene varias opciones. Usted puede:

- llamar al 111 (Servicio Nacional de Salud – Inglaterra) o a la línea de ayuda médica no urgente en el 0845 46 47 (Servicio Nacional de Salud – Gales);
- acudir al centro del Servicio Nacional de Salud de su localidad o a urgencias/unidad de lesiones menores de su localidad o al departamento local del Servicio de Accidentes y Emergencias (A&E);
- visitar o llamar a su médico de familia, quien podrá derivarla a servicios especializados, incluido apoyo de salud mental; o
- hablar con un farmacéutico.

Hay disponible más información sobre los servicios del Servicio Nacional de Salud en [www.nhs.uk](http://www.nhs.uk) o [www.wales.nhs.uk](http://www.wales.nhs.uk), o llamando al 111/0845 46 47 en (Inglaterra y Gales) o visitando a su médico de familia.

Además de que la policía la remita, usted también puede consultar con un Centro de Referencia de Agresiones Sexuales<sup>[nota al pie 12]</sup>. Estos centros cuentan con profesionales especialmente formados que pueden prestarle apoyo de salud física y



mental si usted ha sufrido una violación o agresión sexual, sin importar si denuncia o no el delito ante la policía.

También puede acceder a una amplia gama de servicios de asesoramiento psicológico y emocional y enfoques terapéuticos que se prestan en una gran diversidad de establecimientos, por ejemplo, el Servicio Nacional de Salud, agencias de voluntariado y clínicas privadas. Si usted no es residente habitual en Reino Unido, debe tener en cuenta que algunos servicios de salud son gratuitos, como los de atención primaria, los servicios para el tratamiento de dolencias físicas o mentales provocadas por tortura, mutilación genital femenina, violencia doméstica, violencia sexual o si usted es calificada víctima de esclavitud moderna o de trata de seres humanos. Hay disponibles más detalles en: [www.gov.uk/guidance/nhs-entitlements-migrant-health-guide](http://www.gov.uk/guidance/nhs-entitlements-migrant-health-guide)

## Médicos forenses

Los forenses no están incluidos como proveedores de servicios en virtud de este Código. Ello se debe a que la investigación de la causa de una muerte no es un procedimiento penal y los miembros de familias dolientes ya tienen la condición de persona interesada en la investigación, lo que les da determinados derechos legales. Estos incluyen el derecho a formular preguntas pertinentes a los testigos y a que se le revelen documentos y otras pruebas. Los familiares dolientes de una víctima del delito que estén implicados en una de estas investigaciones deben consultar la directriz sobre investigaciones forenses para personas dolientes que está disponible en: [www.gov.uk/government/publications/guide-to-coroner-services-andcoroner-investigations-a-short-guide](http://www.gov.uk/government/publications/guide-to-coroner-services-andcoroner-investigations-a-short-guide)

## ¿Quién es responsable de que se cumplan los derechos que estipula este Código?

Las siguientes organizaciones están obligadas a entregar los derechos que recoge este Código:

- Comisionados de Policía y Crimen
- Todas las fuerzas de policía de Inglaterra y Gales, la Policía de Transportes Británica y la Policía del Ministerio de Defensa
- Unidades de Protección de Testigos de la policía [\[nota al pie 13\]](#)
- Fiscalía de la Corona
- Servicio de la Judicatura de Su Majestad
- Servicio de Prisiones y Libertad Provisional de Su Majestad
- Servicio Nacional de Libertad Provisional

- Junta de Libertad Condicional para Inglaterra y Gales
- Comisión de Revisión de Causas Penales
- Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales
- Tribunal Supremo de Reino Unido
- Equipos de Delincuencia Juvenil

De acuerdo con el presente Código, algunas víctimas recibirán los derechos mediante una combinación de los proveedores de servicios antes indicados y de otros proveedores de servicios, incluidos:

- Autoridad de los Mercados y la Competencia
- Departamento de Estrategia Comercial, Energética e Industrial (Aplicación de la legislación penal)
- Agencia de Medio Ambiente
- Autoridad de Conducta Financiera
- Comisión del Juego
- Ejecutivo de Salud y Seguridad
- Hacienda de Su Majestad
- Ministerio del Interior (Aplicación de la legislación sobre inmigración)
- Oficina del Comisionado de Información
- Oficina Independiente para Conducta Policial
- Agencia Nacional Contra el Crimen
- Servicio Nacional de Salud
- Recursos Naturales de Gales
- Oficina de Ferrocarriles y Carreteras
- Oficina de Estafas Graves

Otros proveedores de servicios también pueden desempeñar un papel en relación con la investigación y/o acusación de delitos. [\[nota al pie 14\]](#) Sin embargo, a diferencia de la policía y la Fiscalía de la Corona, que tienen jurisdicción para investigar y perseguir delitos, estos proveedores de servicios están limitados a investigar y perseguir tipos concretos de delito cometidos en determinadas circunstancias. Este código determinará la forma y frecuencia con que se pongan en contacto con las víctimas.

Los derechos contenidos en este Código solo son de aplicación cuando otros proveedores de servicios (como los relacionados anteriormente) aceptan la responsabilidad formal de realizar una investigación criminal o tomar una decisión de acusación. Sin embargo, no todas las funciones asumidas por otros proveedores de servicios son idénticas a las que lleva a cabo la policía y la Fiscalía de la Corona. Cuando las funciones sean equivalentes a las de un proveedor de servicios en virtud de este Código (por ejemplo, el otro proveedor de servicios está investigando o realizando la acusación de un presunto delito), deben entregar los mismos derechos sin demora injustificada y sin importar si el otro proveedor está incluido en la lista anterior.

## **El papel de los Comisionados de Policía y Crimen**

Los Comisionados de Policía y Crimen son elegidos de forma local para garantizar unos servicios policiales eficientes y efectivos. Tienen el deber legal de consultar a las víctimas al establecer las prioridades policiales en su áreas y a tener un Jefe de Policía en su área para rendir cuentas. Son responsables de encargar muchos de los servicios de apoyo a las víctimas que se detallan en este Código.

## **El papel de los Comisionados para Víctimas y Testigos (Comisionado de las Víctimas)**

En este Código, el Comisionado de las Víctimas no es un proveedor de servicios. Ello se debe a que tiene la obligación legal de revisar regularmente este Código. Parte del papel del Comisionado es escuchar los puntos de vista de las víctimas, comprender el sistema de justicia penal desde la perspectiva de estas e intentar ayudar a mejorar los servicios y el apoyo disponibles. No puede ayudar en casos individuales ni cuestionar a las agencias de justicia penal para que tomen decisiones diferentes.

## **Derechos Reforzados**

Este Código reconoce que las víctimas que son consideradas vulnerables o intimidadas, que son víctimas de delitos más graves (incluido un familiar cercano doliente) o que han sido un objetivo persistente es mucho más probable que necesiten asistencia especializada (algunas víctimas pueden recaer en una o más de estas categorías). Ese apoyo podría incluir que se les ofrezca ser derivadas a un servicio de apoyo especializado, que reciban información en cuanto se tomen decisiones clave y que tengan acceso a medidas especiales (véase el Derecho 4) Dentro de cada derecho individual, este Código resalta cuándo se aplican dichos Derechos Reforzados.

Cuando un proveedor de servicios ha identificado que usted cumple los requisitos para tener Derechos Reforzados, debe asegurarse de que esta información se transmita a otros proveedores de servicios con responsabilidades en virtud de este Código y, cuando proceda, a servicios que presten apoyo a las víctimas.

Si usted no recae en las categorías antes descritas, un proveedor de servicios podría decidir proporcionarle acceso a determinados Derechos Reforzados dependiendo de sus circunstancias o del impacto del delito.

## Víctimas vulnerables o intimidadas

Usted reúne los requisitos para tener Derechos Reforzados en virtud de este Código como víctima vulnerable [\[nota al pie 15\]](#) si:

- tiene menos de 18 años de edad en el momento del delito [\[nota al pie 16\]](#) o
- es probable que la calidad de su testimonio se vea afectada debido a que usted
  - sufre un trastorno mental dentro del significado de la Ley de Salud Mental de 1983
  - tiene una discapacidad física o está sufriendo un trastorno físico.

También reúne los requisitos para tener Derechos Reforzados según este Código como víctima intimidada si el proveedor de servicios considera que la calidad de su testimonio se verá afectada por su temor a sentirse angustiada por tener que testificar ante un juzgado. [\[nota al pie 17\]](#)

Cuando se evalúa si una víctima está intimidada, el proveedor de servicios debe considerar:

- el comportamiento con la víctima por parte del sospechoso, de sus familiares o de asociados o de alguna otra persona que sea probablemente un sospechoso o víctima en el caso
- la edad de la víctima
- si procede, los antecedentes sociales y culturales de la víctima, sus creencias religiosas u opiniones políticas, origen étnico y circunstancias domésticas y laborales
- la naturaleza y presuntas circunstancias del delito relacionado con el caso (las víctimas de un delito sexual o de trata de seres humanos se considerarán intimidadas)
- todas las opiniones expresadas por la víctima

## Víctimas de delitos sumamente graves

Usted cumple los requisitos para acceder a Derechos Reforzados en virtud de este Código como víctima de un delito sumamente grave si es un familiar cercano doliente debido a un delito, una víctima de maltrato doméstico, de un delito de odio, terrorismo, delitos sexuales, trata de seres humanos, esclavitud moderna, intento de asesinato, secuestro, detención ilegal, incendio premeditado con intención de poner vidas en peligro y de tentativa de herir o provocar lesiones graves.

En cada Derecho individual de este Código se resaltan por separado otros Derechos Reforzados para familiares cercanos dolientes.

## Víctimas que son objetivo persistente

Usted cumple los requisitos para acceder a Derechos Reforzados de conformidad con este Código como víctima objetivo persistente si ha sido objetivo repetido como víctima directa del delito durante un periodo de tiempo, en particular, si ha sido objetivo deliberado o si usted es víctima de una campaña de acoso o acecho.

## Derecho 1: Poder comprender y ser comprendida

1.1 Usted tiene derecho a recibir ayuda para comprender lo que esté sucediendo y a ser comprendida. Al examinar las medidas apropiadas, los proveedores de servicios deben considerar toda característica personal que pueda afectar a su capacidad para comprender y ser comprendida. Todos los proveedores de servicios deben comunicarse en un lenguaje sencillo y accesible y a la víctima se le deben ofrecer gratuitamente todos los servicios de traducción e interpretación.

1.2 Si debido al impacto del delito necesita asistencia para comprender y ser comprendida, una persona de su elección puede apoyarla, salvo que el proveedor de servicios considere que ello no sería en el interés supremo de usted o que tendría efectos sobre la investigación o acusación. En estas circunstancias, el proveedor le dirá por qué.

1.3 Si tiene dificultad para entender o hablar el inglés, tiene derecho a utilizar un intérprete [\[nota al pie 18\]](#) que le ayude a comprender cuando:

- denuncie un delito [\[nota al pie 19\]](#)
- sea entrevistada por la policía
- declare como testigo

1.4 Usted también puede recibir la traducción de todo documento cuando a efectos de la entrevista o del procedimiento judicial sea esencial leer un documento que se le entregue, incluido:

- el acuse de recibo por escrito del delito denunciado
- cuando a efectos de la entrevista o de la vista judicial sea esencial ver un documento concreto que se le revele, una copia de las partes relevantes del documento
- comunicación informándole de la fecha, hora y lugar del juicio
- el resultado del procedimiento penal y, cuando esté disponible, la motivación del fallo
- la respuesta a toda queja o solicitud realizada de conformidad con el Programa de Derecho a Revisión de las Víctimas [\[nota al pie 20\]](#)

1.5 Usted también puede recibir una traducción oral o un resumen de todo documento relacionado anteriormente, salvo que hacerlo perjudique la imparcialidad del procedimiento.

1.6 En casos que se enjuicien en Gales, usted tiene el derecho legal a utilizar el galés cuando preste testimonio y el juzgado hará los preparativos necesarios. [Nota al pie 221](#) También tiene derecho a presentar en galés una Declaración Personal de la Víctima a la Junta de Libertad Condicional sin importar la ubicación del delincuente, y a pedir que se le proporcione en galés un resumen de la decisión sobre la libertad condicional.

## **Derecho 2: Tener detalles del delito registrado sin demora injustificada**

2.1 Usted tiene derecho a tener después del incidente y sin demora injustificada los detalles del delito que haya registrado la policía. Cuando denuncie un incidente, se le pedirá que proporcione detalles del delito.

2.2 Si se le pide que haga una declaración, la policía le explicará que ello puede resultar en que tenga que testificar en el juzgado si el caso va a juicio.

2.3 Si se le pide ser entrevistada, las entrevistas deben tener lugar sin demora injustificada, su número debe limitarse al mínimo y cuando sea posible, ser realizadas por la misma persona. La policía debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar que usted (y su familia) no tengan contacto innecesario con el sospechoso.

2.4 La policía debe considerar si usted se beneficiaría de apoyo adicional, por ejemplo, de la ayuda de un intérprete, y que todas las entrevistas se realicen por o a través de profesionales formados para ese fin. También deben intentar asegurarse de que se realice en dependencias diseñadas o adaptadas para ese propósito. Si no es posible, la policía le dirá por qué.

2.5 Usted también tiene derecho a solicitar llevar a la entrevista a una persona de su elección. Si no es posible, la policía le dirá por qué.

2.6 Si la policía o la Fiscalía de la Corona cree que la calidad de su testimonio podría verse afectada negativamente por una vulnerabilidad, debe considerar si usted cumple los requisitos para recibir apoyo de un Intermediario Registrado (véase el Derecho 4) y hacer todo otro ajuste razonable sobre la base de sus necesidades.

### **¿Qué es un Intermediario Registrado?**

Un Intermediario Registrado es un especialista en comunicación autónomo que ayuda a víctimas y testigos vulnerables con las dificultades de comunicación para

prestar testimonio ante la policía y el juzgado en juicios penales.

Una víctima o testigo podría necesitar la ayuda de uno de estos intermediarios debido a su edad, a una discapacidad del aprendizaje, un trastorno mental o una discapacidad física que afecte a su capacidad para comunicarse. A menudo es la diferencia entre que un testigo puede testificar o no.

2.7 Si a efectos del procedimiento penal se necesitan exámenes médicos, estos deben limitarse al mínimo y están sujetos a su consentimiento.

2.8 Si usted es víctima de violencia sexual, violencia de género o maltrato doméstico, tiene derecho a pedir que el agente de policía que realice la entrevista sea del género que usted elija. La policía debe atender su solicitud, salvo que hacerlo pueda perjudicar la ecuanimidad del procedimiento. Si es así, la policía le dirá por qué.

2.9 Si usted es considerada vulnerable, por ejemplo, menor de 18 años de edad o intimidada (véase [Derechos Reforzados](#)), la policía le preguntará a usted, o a su progenitor/tutor, si le gustaría que se grabe en vídeo su entrevista con la policía para que le resulte más fácil contarles lo sucedido. Esta grabación podría presentarse como su testimonio en el juzgado. También puede tener grabado previamente su conainterrogatorio judicial en un momento anterior y separado del juicio. La policía hablará con usted de esta opción. Si no quiere testificar en el juicio, y si se cumplen los requisitos, un juzgado podría permitirle hacerlo y ser conainterrogada a través de una sala Live-Link separada del juzgado o en un emplazamiento remoto para reducir al mínimo el riesgo de encontrarse con el acusado. No obstante, si lo prefiere, puede testificar en el juzgado. Los fiscales deben informar a los testigos de que pueden considerar cómo preferirían testificar, de que ello quedará sujeto a una solicitud al juzgado y de que la decisión final la toma un juez.

## **Derecho 3: Recibir información al denunciar el delito**

3.1 Si usted denuncia un delito a la policía o se hace una denuncia en su nombre, o si es contactada como víctima en el transcurso de las investigaciones, tiene derecho a confirmación por escrito de su denuncia. Ello incluirá los detalles básicos del delito, un número de referencia del mismo y los datos de contacto del agente de policía que esté tramitando su caso. La confirmación podría ser una carta, correo electrónico, mensaje de texto o redactarse a mano.

3.2 Cuando la policía considere que podría haber riesgo de perjuicio para usted por enviar la confirmación por escrito, por ejemplo en casos de maltrato doméstico, deben proporcionarle confirmación de una forma que no ponga potencialmente en riesgo su seguridad.

3.3 La policía le explicará cuándo puede obtener usted más información sobre el proceso de justicia penal y sus derechos como víctima. Ello incluirá información

sobre dónde y cómo obtener asesoramiento y apoyo. Por ejemplo, cuando proceda y esté disponible, cómo pedir una indemnización (véase el Derecho 5), acceso a asistencia médica, apoyo especializado, como apoyo psicológico (incluida terapia y asesoramiento antes del juicio), y un alojamiento alternativo. La policía también le explicará los planes que estén disponibles si usted no vive en Inglaterra o Gales.

### **Acceso a un alojamiento seguro**

Si usted está sufriendo maltrato doméstico, hay una serie de organizaciones que puede proporcionarle asesoramiento y apoyo sobre cómo acceder a un alojamiento seguro. La Línea Nacional de Ayuda contra el Maltrato Doméstico dispone de personal las 24 horas del día, todos los días del año, en un equipo específico de expertos con los que puede ponerse en contacto en el número: 0808 2000 247. Los Samaritanos también están disponibles todos los días, las 24 horas, y puede llamarles al: 116 123. De forma alternativa, una serie de otros servicios, incluidos servicios sociales, médicos de familia, farmacias y la Oficina de Atención al Ciudadano pueden proporcionarle más información e indicarle dónde encontrar apoyo en su área.

Se puede encontrar más información en: [www.gov.uk/report-domestic-abuse](http://www.gov.uk/report-domestic-abuse). La mayoría de sitios de apoyo por maltrato doméstico tienen opciones de salida rápida para quienes tienen el tiempo limitado. Si usted está en situación de peligro inmediato, debe ponerse en contacto con la policía en el: 999.

3.4 Si el delincuente es un adulto, tiene derecho a recibir de la policía información sobre la Justicia Restaurativa y cómo acceder a sus servicios en su área. Si el delincuente tiene menos de 18 años, usted tiene derecho a recibir información sobre Justicia Restaurativa del Equipo de Delincuencia Juvenil. [\[nota al pie 23\]](#)

3.5 Aunque la policía es responsable inicialmente de proporcionarle información sobre la Justicia Restaurativa, todos los proveedores de servicios deben considerar si usted se beneficiaría de recibir esta información en cualquier fase del proceso de justicia penal.

### **¿Qué es Justicia Restaurativa?**

Justicia Restaurativa es un proceso que pone en comunicación a las personas perjudicadas por el delito y a quienes son responsables del perjuicio. Permite que toda persona afectada por un incidente concreto desempeñe un papel en reparar el daño, lo que puede ser valioso para encontrar una manera positiva de proceder. La comunicación puede tomar muchas formas; para algunas personas podría significar reunirse personalmente con el delincuente y para otras, comunicarse por carta, entrevistas grabadas o vídeos. Sea cual sea la forma de Justicia Restaurativa más adecuada para usted, facilitadores formados prepararán y le apoyarán todo el tiempo.

Esta Justicia es voluntaria para todas las partes, y todas las personas involucradas, incluidos los facilitadores, deben estar de acuerdo en que es una forma segura y apropiada de proceder. Solo se producirá si usted y el delincuente, habiendo reconocido los hechos básicos del caso, quieren participar. Usted no tiene que tomar parte y puede retirarse en cualquier momento. Usted no tiene que tomar parte



y puede retirarse en cualquier momento. Es posible que se le ofrezca la oportunidad de participar porque el delincuente haya sido derivado y se evalúe que es seguro.

3.6 Toda la información que establece este Derecho debe proporcionarse en un plazo de 5 días laborables (1 día laborable en los [Derechos Reforzados](#)) desde la denuncia del delito.

## **Derecho 4: Ser remitida a servicios que presten apoyo a las víctimas y a que los servicios y el apoyo se adapten a sus necesidades**

### **Evaluación de las necesidades**

4.1 Cuando usted denuncie un delito a la policía tiene derecho a que se le ofrezca apoyo. Este incluirá una evaluación de si usted tiene derecho a recibir los Derechos Reforzados como se estipula en la página 10 de este Código. Cuanta más información pueda proporcionar durante esta evaluación, mayor seguridad habrá de que los proveedores de servicios puedan ofrecer la ayuda y apoyo que mejor atiendan sus necesidades.

4.2 Durante el desarrollo de su caso, todos los proveedores de servicios deben darle oportunidad de ser evaluada de nuevo si les dice que sus necesidades han cambiado.

4.3 Si tiene que comparecer en un juzgado para testificar, la Unidad de Protección de Testigos le ofrecerá una evaluación independiente de sus necesidades para determinar si necesita alguna otra ayuda y apoyo antes del juicio y en el juzgado.

### **Derivación a servicios que apoyan a las víctimas**

4.4 Los servicios de apoyo a las víctimas están ahí para ayudarle a sobrellevar y en la medida de lo posible, recuperarse después de un delito. El acceso al apoyo es gratuito, incluso si el delito no ha sido denunciado a la policía. Para obtener más información acerca de los servicios de apoyo en su área, póngase en contacto con el Comisionado de Policía y Crimen local<sup>[[nota al pie 23](#)]</sup> o visite: [www.gov.uk/get-support-as-a-victim-of-crime](http://www.gov.uk/get-support-as-a-victim-of-crime)

4.5 Si denuncia un delito a la policía, tiene derecho a ser derivada a un servicio de apoyo a las víctimas, incluidos los servicios de Justicia Restaurativa. La policía le dirá todos los servicios disponibles en su área. Será derivada a estos servicios en un plazo de 2 días laborables, y estos tratarán de proporcionarle acceso puntual a apoyo de acuerdo con su disponibilidad.

4.6 Si opta por no denunciar el delito a la policía, todavía tiene derecho a acceder a servicios de apoyo en cualquier momento. Puede ponerse en contacto directamente con los servicios locales de apoyo. Para buscar unos de estos servicios cerca de usted, póngase en contacto con el Comisionado de Policía y Crimen local<sup>[nota al pie 24]</sup> o visite: [www.gov.uk/getsupport-as-a-victim-of-crime](http://www.gov.uk/getsupport-as-a-victim-of-crime)

4.7 Si usted es un familiar cercano doliente, tiene derecho a que la policía le asigne un Agente de Enlace con la Familia cuando el agente investigador principal considere que es apropiado (será así en la mayoría de casos). Su Agente de Enlace con la Familia actuará normalmente como punto único de contacto entre usted y los proveedores de servicios. Si su caso implica una denuncia de asesinato u homicidio, también tiene derecho a ser derivada al Servicio Nacional de Homicidios y a todo otro servicio de apoyo especializado pertinente. Esta oferta se realizará normalmente a través de su Agente de Enlace con la Familia.

#### **¿Qué es el Servicio Nacional de Homicidios?**

El Servicio Nacional de Homicidios es un servicio gratuito que presta apoyo emocional, práctico, especializado y por parte de pares a familias dolientes víctimas de asesinato u homicidio, incluido después de un acto de terrorismo.

4.8 Dependiendo de sus necesidades y la naturaleza de su caso, es posible que se le ofrezca apoyo especializado, por ejemplo, de un Asesor Independiente sobre Violencia Sexual o un Asesor Independiente sobre Violencia Doméstica. Su asesor actuará habitualmente como punto único de contacto en todo el caso y se comunicará en su nombre con la policía, la Unidad de Protección de Testigos y la Fiscalía de la Corona.

#### **¿Cuál es el papel de un Asesor Independiente sobre Violencia Sexual o un Asesor Independiente sobre Violencia Doméstica?**

Un Asesor Independiente sobre Violencia Sexual es un asesor que trabaja con personas que han sufrido violación o agresión sexual, sin importar si han presentado una denuncia ante la policía.

Los Asesores Independientes sobre Violencia Doméstica trabajan con las víctimas de maltrato doméstico para conocer su experiencia y riesgo de daño continuo. Prepararán un plan individual de seguridad con la víctima para garantizar que tenga todo lo que necesite para sentirse segura y empezar a reconstruir su vida sin maltrato. Este plan podría incluir apoyar a las víctimas para acceder a servicios legales (como servicios de atención de la salud y de vivienda), representar su opinión en una Conferencia Interinstitucional de Evaluación de Riesgos y acceder a otros servicios voluntarios en sus comunidades. Los Asesores Independientes sobre Violencia Doméstica son independientes de los servicios legales y pueden

proporcionar a las víctimas información y asesoramiento pertinentes adaptados a sus necesidades.

4.9 Si se le requiere que testifique en un juzgado, usted tiene derecho a que se le ofrezca ser derivada a un Servicio de Apoyo a Testigos (véase el Derecho 8).

4.10 Cuando finalice su caso y sin importar el resultado, usted tiene derecho a que se le ofrezca ser derivada a un servicio de apoyo incluso si no ha accedido previamente a alguno. Para buscar un servicio de apoyo a las víctimas cerca de usted, póngase en contacto con el Comisionado de Policía y Crimen local [\[nota al pie 25\]](#) o visite: [www.gov.uk/get-support-as-a-victim-of-crime](http://www.gov.uk/get-support-as-a-victim-of-crime)

## Medidas especiales

4.11 Usted tiene derecho a que la policía o la Unidad de Protección de Testigos evalúe sus necesidades para determinar si cumple los requisitos y se beneficiaría de testificar utilizando medidas especiales. [\[nota al pie 26\]](#) La policía o la Unidad de Protección de Testigos le explicará las que estén disponibles y le pedirá su opinión sobre la que querría solicitar.

### ¿Qué son medidas especiales?

Las víctimas y testigos vulnerables o intimidados pueden pedir que durante el juicio se utilicen medidas especiales para ayudarles a dar su mejor testimonio en la sala y a mitigar algo del estrés asociado a una declaración de este tipo. Si cumple los requisitos, un juzgado decidirá si se deben conceder.

Las medidas especiales comunes incluyen: tener un biombo alrededor del estrado del testigo o testificar por teleconferencia, sea desde una sala separada dentro del juzgado o un lugar específico fuera del edificio judicial, para que no tenga que mirar al acusado y observadores judiciales.

. Otras medidas especiales incluyen:

- testificar en privado sin prensa ni público en la sala;
- retirada de pelucas y togas del juez y de los letrados de la defensa y la acusación en el Tribunal de la Corona;
- el uso de recursos de comunicación o disponer de la ayuda de un intermediario para comprender preguntas; o
- prestar testimonio o ser conainterrogada a través de vídeo grabado previamente, lo que significa que el testigo no tiene que hacerlo en el juicio (los testigos no pueden cambiar después de opinión para comparecer en el juicio).

4.12 El juez o magistrado decidirá si se deben conceder medidas especiales tras una solicitud del fiscal. La Unidad de Protección de Testigos le dirá la decisión del

juez o magistrado (véase el Derecho 8) y el personal judicial del Servicio de la Judicatura de Su Majestad se asegurará de que todas las medidas especiales que se le concedan estén a su disposición en el juzgado.

## **Derecho 5: Recibir información sobre indemnizaciones**

### **El juzgado ordena el pago de una indemnización**

5.1 Si el acusado se declara o es encontrado culpable, el juez o magistrado puede ordenarle que le pague a usted una indemnización por toda pérdida, daño o lesión provocada como resultado del delito. Usted tiene derecho a que la policía le diga cómo pedir dicha indemnización y es posible que se le pida que facilite prueba de la pérdida o daño, por ejemplo, recibos o presupuestos para reparar el daño provocado durante el delito.

### **Programa de Indemnización Legal por Lesiones**

5.2 Si usted ha sufrido una lesión física o mental grave como resultado directo de un delito violento, es posible que tenga derecho a una indemnización a través del Programa de Indemnización Legal por Lesiones (el Programa). [\[nota al pie 27\]](#) El Programa está destinado a personas que han sufrido lesiones en Inglaterra, Gales y Escocia. Tiene derecho a que la policía le explique cómo solicitar la indemnización a través del Programa [\[nota al pie 28\]](#) (véase el Derecho 3).

5.3 La Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales es responsable de la administración del Programa.

5.4 No demorar su solicitud. Usted debe presentar su solicitud en cuanto sea razonablemente factible. Esto debería ser habitualmente en un plazo de dos años desde la fecha del incidente. La Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales solo puede ampliar el plazo cuando existan circunstancias excepciones.<sup>29</sup> Si en el momento del incidente tenía menos de 18 años de edad se aplican otras normas. Para poder acceder a la indemnización usted tiene que cumplir los criterios de elegibilidad más amplios que estipula el Programa.

5.5 No debe esperar al resultado de un juicio penal para presentar su solicitud. Su reclamación no depende de la condena del delincuente. Sin embargo, la Autoridad

de Compensación por Lesiones Criminales podría retener su solicitud hasta que usted sepa el resultado del juicio si la Autoridad no tiene información suficiente para poder avanzar su reclamación.

5.6 El Programa es uno de los últimos recursos. Cuando haya oportunidad de pedir una indemnización en otros sitios, debería hacerlo. De conformidad con el Programa, la concesión tendrá en cuenta otros pagos compensatorios que se le hayan realizado, como una indemnización ordenada por un juzgado o un otorgamiento civil por lesiones. La Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales podría posponer la toma de una decisión sobre una reclamación hasta que usted dé pasos razonables para pedir la indemnización a través de otras vías que estén a su disposición y esperar al resultado de dichos pasos.

5.7 Cuando haya presentado su solicitud, la Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales confirmará la recepción de la misma y responderá a toda correspondencia por escrito relativa a su solicitud en un plazo de 20 días laborales.

5.8 Habiendo considerado su solicitud, se le facilitará información sobre el Derecho a revisión de la decisión de la Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales, incluido el procedimiento y plazos para revisar dicha decisión.

5.9 Se puede encontrar más información sobre la solicitud de indemnizaciones en: [www.gov.uk/claimcompensation-criminal-injury](http://www.gov.uk/claimcompensation-criminal-injury), en la policía, en su servicio local de apoyo o poniéndose en contacto con la Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales en el número: 0300 003 3601.<sup>[^30}</sup>

5.10 Aunque queda fuera del alcance del Código, las víctimas de Reino Unido que hayan sufrido lesiones en un ataque terrorista en el extranjero también pueden tener derecho a una indemnización a través del Programa de Compensación del Terrorismo en el Extranjero. Se puede encontrar más información sobre la solicitud de indemnizaciones en: [www.gov.uk/compensation-victim-terrorist-attack](http://www.gov.uk/compensation-victim-terrorist-attack), o poniéndose en contacto con la Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales en el número: 0300 003 3601.<sup>[nota al pie 30]</sup>

## **Indemnización civil (no penal)**

5.11 Sería posible pedir una indemnización del sospechoso o delincuente fuera del proceso de justicia penal. Si quiere considerar la solicitud de una indemnización civil, debe pedir asesoramiento legal y asistencia de un abogado.

## **Obtención de asesoramiento/asistencia legal en la reclamación de indemnizaciones**

5.12 Si necesita asesoramiento y/o asistencia legal debe ponerse en contacto con un abogado. Si tiene bajos ingresos o recibe prestaciones sociales, es posible que pueda obtener Asistencia Jurídica Gratuita para ayudarlo a cubrir el coste. Hay disponible más información sobre si reúne los requisitos para obtener Asistencia Jurídica Gratuita en: [www.gov.uk/legal-aid](http://www.gov.uk/legal-aid)

5.13 Para encontrar un abogado en su localidad, debe ponerse en contacto con el Colegio de Abogados en: [www.lawsociety.org.uk](http://www.lawsociety.org.uk)

## **Derecho 6: Recibir información sobre la investigación y el enjuiciamiento**

6.1 Usted tiene derecho a que la policía le diga cuándo se toman decisiones clave sobre la investigación y, cuando proceda, a que le expliquen los motivos en un plazo de 5 días laborables (1 día laborable para los [Derechos Reforzados](#)) desde que un sospechoso sea:

- detenido;
- interrogado bajo apercibimiento;
- puesto en libertad sin cargos; y
- puesto en libertad bajo fianza policial o bajo investigación o si cambian o se cancelan las condiciones de la fianza policial.

6.2 Si la policía decide no investigar su caso, se le dará una explicación de esta decisión en un plazo de 5 días laborables (1 día laborable para los [Derechos Reforzados](#)). La policía también le ofrecerá una derivación a un servicio de apoyo.

6.3 Cuando la policía investigue su caso, hablarán con usted sobre la frecuencia con que le gustaría recibir novedades y su forma preferida de contacto. Puede actualizar sus preferencias en cualquier momento.

6.4 La investigación y decisión sobre si un caso debe ir a juicio puede tardar mucho y podrían pasar largos periodos de tiempo entre cada decisión clave. La policía hablará con usted si quiere que se comuniquen con usted durante este tiempo y le proporcionarán datos de contacto en caso de que tenga alguna pregunta durante la investigación.

6.5 Podría haber ocasiones en que un proveedor de servicios no pueda facilitarle novedades y/o utilizar su forma preferida de contacto, pero en estos casos, le dirán por qué.

6.6 En algunos casos, la policía o la Fiscalía de la Corona podrían decidir tratar el caso sin llevarlo ante un juzgado. Esto se denomina 'resolución extrajudicial'. [Nota al pie](#)

<sup>31</sup> Permite que el incidente sea resuelto con relativa rapidez y podría resultar más eficaz para prevenir nuevos delitos.

6.7 Cuando la policía o la Fiscalía de la Corona estén considerando una resolución extrajudicial, usted tiene derecho a que se le pida opinión y que esta se tenga en cuenta cuando se tome una decisión. Cuando no sea posible por razones prácticas, la policía o la Fiscalía de la Corona le dirá por qué.

6.8 La policía o la Fiscalía de la Corona tomará la decisión después de considerar todas las circunstancias del delito y su opinión. Usted tiene derecho a que se le digan en un plazo de 5 días laborables (1 día laborable para los [Derechos Reforzados](#)) las razones de su decisión de que se facilite al delincuente una resolución extrajudicial.

6.9 Cuando la policía haya finalizado su investigación, es posible que decida qué debería suceder después o, para delitos más graves, pasar la información a la Fiscalía de la Corona, quienes decidirán después si hay pruebas suficientes para llevar el caso a juicio.

6.10 Si la policía o la Fiscalía de la Corona no acusa al sospechoso, usted tiene derecho a que se le explique en un plazo de 5 días laborables (1 día laborable para los [Derechos Reforzados](#)) desde que se tome la decisión:

- las razones de la decisión;
- cómo puede obtener usted más información;
- cómo pedir una revisión y hacer manifestaciones en virtud de los programas de Derecho a Revisión de las Víctimas del Consejo Nacional de Jefes de Policía o de la Fiscalía de la Corona [\[nota al pie 32\]](#); y
- cómo ser derivada a un servicio de apoyo.

6.11 Si no queda satisfecho con una decisión de la policía o de la Fiscalía de la Corona de no acusar al sospechoso, tiene derecho a pedir una revisión de conformidad con los programas de Derecho a Revisión de las Víctimas del Consejo Nacional de Jefes de Policía o de la Fiscalía de la Corona.

### **¿Qué es el Programa de Derecho a Revisión de las Víctimas?**

El Programa de Derecho a Revisión de las Víctimas proporciona a las víctimas del delito el derecho a solicitar una revisión de la decisión de la policía o de la Fiscalía de la Corona de no presentar cargos o de paralizar un caso.

#### **Policía**

El Programa de Derecho a Revisión de las Víctimas proporciona a las víctimas el derecho a pedir una revisión de una decisión policial de no acusar<sup>33</sup> a un sospechoso. Es de aplicación a casos en que se haya identificado e interrogado bajo apercibimiento a un sospechoso, tanto después de una detención como voluntariamente. Usted tiene derecho a solicitar una revisión si la policía decide:

- no incoar procedimiento en casos en que tengan autoridad para presentar cargos; o cuando
- el caso no supere el test para derivar el asunto a la Fiscalía de la Corona para que tome una decisión de acusación.

### **Fiscalía de la Corona**

El Programa de Derecho a Revisión de las Víctimas proporciona a las víctimas el derecho a pedir la revisión de una decisión de la Fiscalía de la Corona de no presentar cargos o de dar por terminado todo el procedimiento. En virtud del programa, usted puede pedir una revisión de las siguientes decisiones:

- no presentar cargos;
- interrumpir (o retirar en el Tribunal de Magistrados) todos los cargos, finalizando así todo el procedimiento;
- no presentar ninguna prueba en todo el procedimiento; o
- 'archivar' todos los cargos del procedimiento (este es el término que se utiliza en circunstancias en que la Fiscalía de la Corona toma la decisión de no seguir adelante y solicita que se permita 'archivar' todos los cargos señalados con 'no proceder sin la venia de este Tribunal o del Tribunal de Apelación').

6.12 Si usted es víctima de un caso especificado [\[nota al pie 34\]](#) en que la Fiscalía de la Corona le comunica la decisión de no acusar a un sospechoso, tiene derecho a que se le ofrezca una reunión, salvo que la Fiscalía decida que esta no debe celebrarse. En las raras ocasiones en que así lo decida la Fiscalía, se le explicará esta decisión.

6.13 Si el sospechoso es acusado de un delito o delitos, usted tiene derecho a que la policía le diga en un plazo de 5 días laborables (1 día en [Derechos Reforzados](#)) lo siguiente:

- el delito del que es acusado;
- la fecha, hora y lugar de la primera vista judicial; y
- cuándo el sospechoso sea puesto en libertad bajo fianza policial para comparecer en el juzgado, todas las condiciones de la fianza y todo cambio que se realice en dichas condiciones.

6.14 Si usted es un familiar cercano doliente en un caso cualificado [\[nota al pie 35\]](#) tiene derecho a que se le ofrezca una reunión con la Fiscalía de la Corona antes o después de una decisión sobre si acusar o no a un sospechoso. tiene derecho a que se le ofrezca una reunión con la Fiscalía de la Corona antes o después de una decisión sobre si acusar o no a un sospechoso La Fiscalía de la Corona también hablará con usted de sus necesidades y acordarán conjuntamente la regularidad con la que se le den novedades.

6.15 Si después de que un sospechoso haya sido acusado de un delito o varios, la Fiscalía decide paralizar un cargo y proceder con otro, realizar un cambio significativo en un cargo o paralizar el caso, usted tiene derecho a que se le digan



los motivos y, cuando la decisión sea paralizar el caso, cómo pedir una revisión en virtud del programa Derecho de las Víctimas a Revisión de la Fiscalía de la Corona si no está de acuerdo con su decisión.

## **Derecho 7: Hacer una Declaración Personal de la Víctima**

7.1 Usted tiene derecho a hacer una Declaración Personal de la Víctima para explicar en sus propias palabras cómo le ha afectado un delito, sea física, emocional, económicamente o de cualquier otra forma. Esta declaración no es lo mismo que un testimonio. El juez o magistrado considera la Declaración Personal de la Víctima al determinar la pena que se debe imponer al acusado y puede ayudar también a los proveedores de servicios a considerar qué apoyo adicional puede necesitar usted y/o su familia.

7.2 Si usted es un familiar cercano doliente, tiene derecho a hacer una Declaración Personal de la Víctima y a que haya alguien con usted cuando lo haga sin importar si ha realizado también una declaración testifical.

7.3 Para ayudarle a decidir si desea hacer esta declaración, tiene derecho a que la policía le proporcione información cuando denuncie el delito sobre el proceso que la misma implica. Si decide hacer la declaración, se le preguntará si quiere leerla en voz alta en el juzgado o que alguien lo haga en su nombre. También puede solicitar una copia a la policía y que se le dé oportunidad de hacer una declaración personal adicional explicando el cambiante impacto del delito.

7.4 Si el acusado se declara culpable, o es encontrado culpable, y usted ha pedido que se lea en voz alta su declaración (o que se reproduzca su grabación) en el juzgado, el juez o magistrado decidirá si y qué apartados de la misma deben leerse en voz alta (o reproducirse) y quién debe hacerlo. El juez o magistrado siempre tendrá en cuenta sus preferencias cuando tome su decisión, salvo que haya una buena razón para no hacerlo. La Unidad de Protección de Testigos le dirá la decisión del juez o magistrado.

7.5 Usted no tiene que leer su Declaración Personal de la Víctima ni que la lea alguien en su nombre. Si elige primero que se lea en voz alta su declaración personal, pero decide posteriormente que no quiere que sea así, puede hacerlo. El juez o magistrado considerará su declaración personal de la misma forma, se lea o no en voz alta (o se reproduzca) en el juzgado.

7.6 Además del punto de contacto designado para que una empresa pueda hacer una Declaración Personal de la Víctima, empresas de todos los tamaños pueden hacer una Declaración de Impacto en el Negocio. Es similar a una Declaración Personal de la Víctima y se utilizará de la misma forma en el juzgado, pero permite a

la empresa explicar cómo le ha afectado un delito, como una pérdida económica directa, interrupción de las operaciones o daño reputacional.

7.7 El punto de contacto designado tiene derecho a que la policía le proporcione información sobre el proceso de Declaración de Impacto en el Negocio cuando denuncie el delito para ayudarle a decidir si la empresa desea hacer una.

7.8 Hay disponible más información sobre los procesos de la Declaración Personal de la Víctima y de la Declaración de Impacto en el Negocio en la policía y en: [www.gov.uk/government/publications/victimpersonal-statement](http://www.gov.uk/government/publications/victimpersonal-statement)

### **¿Cuándo puedo hacer una Declaración Personal de la Víctima?**

Usted puede hacer esta declaración en cualquier momento antes de que se le imponga la pena al delincuente, pero es posible que no tenga oportunidad de hacerla cuando la vista judicial haya comenzado, especialmente si el acusado se declara culpable. Para muchas víctimas, el mejor momento para hacer esta declaración es cuando se le dice que el sospechoso ha sido acusado y el impacto total del delito pueda estar más claro. La policía todavía puede pedir detalles del impacto inicial cuando realice la evaluación de sus necesidades o reciba su declaración testifical.

### **¿Puedo cambiar de opinión o actualizar mi Declaración Personal de la Víctima?**

Una vez haya hecho una Declaración Personal de la Víctima, esta se convierte en parte de la documentación judicial y usted ya no puede retirarla ni cambiarla. Sin embargo, si recuerda algo importante, o cree que ha cambiado el impacto del delito sobre usted, es posible que pueda hacer otra declaración.

### **¿El acusado podrá ver mi Declaración Personal de la Víctima?**

Si el caso llega a juicio, habitualmente, al acusado se le permitirá que lea su declaración personal. Como con cualquier otra prueba, si el juzgado acepta que es pertinente para el caso, la defensa puede hacerle preguntas sobre el contenido de su declaración. Si su declaración se lee en voz alta en la sala, lo que se diga podría informarse a los medios de comunicación.

### **Otras preguntas o ayuda para grabar su Declaración Personal de la Víctima**

Si tiene preguntas acerca de la realización de una Declaración Personal de la Víctima, cómo se utilizará y qué debe incluir, puede hablar con la policía, con la Unidad de Protección de Testigos o con un servicio de apoyo a víctimas del delito. También pueden ayudarle a hacer la grabación.

## **Las Declaraciones Personales de la Víctima en vistas de libertad condicional o vistas de revisión una vez cumplido el periodo mínimo de encarcelación** [\[nota al pie 36\]](#)

7.9 Usted puede pedir que se utilice su Declaración Personal de la Víctima en las vistas de revisión una vez cumplido el periodo mínimo de encarcelación y en las vistas de la Junta de Libertad Condicional. No obstante, tiene derecho a redactar una declaración nueva para estas vistas cuando pueda explicar cómo sigue afectándole a usted y/o su familia el delito y el impacto que podría tener sobre usted el resultado de las mismas. A una Declaración Personal de la Víctima realizada para la Junta de Libertad Condicional se aplican diferentes normas (véase el Derecho 11).

## **Derecho 8: Recibir información sobre el juicio, el proceso judicial y su papel como testigo**

8.1 Si el caso va a juicio, usted tiene derecho a que la Unidad de Protección de Testigos le diga en un plazo de 5 días laborales (1 día laborable para [Derechos Reforzados](#)) desde que reciban la información del juzgado, que será también en los mismos plazos, el resultado de la vista pertinente:

- la hora, fecha y lugar de todas las vistas (en un plazo de 1 día laborable para todas las víctimas);
- el resultado de toda vista de imposición de fianza (y las condiciones correspondientes de la fianza, todos los cambios relevantes de dichas condiciones y los motivos estos);
- si se ha dictado una orden de detención del sospechoso y el resultado de una vista si el sospechoso es detenido de nuevo; y
- el resultado de todas las vistas si el sospechoso ha sido detenido de nuevo.

8.2 Si el sospechoso se declara no culpable y usted tiene que comparecer en el juzgado, tiene derecho a:

- que la Unidad de Protección de Testigos le diga si tiene que testificar en un plazo de 1 día laborable (para todas las víctimas) desde que reciban la información de la Fiscalía de la Corona;
- que se evalúen sus necesidades y se le ofrezca ser derivada a un servicio de apoyo a testigos, quienes podrán organizar una visita al juzgado antes de la fecha del juicio para familiarizarse con el edificio, o a otro servicio de apoyo (véase el Derecho 4); y
- a que se le diga el resultado de la aplicación de cualquier medida especial (véase el Derecho 4).

8.3 Si usted tiene que testificar, podrá refrescar la memoria leyendo su declaración testifical (o viendo la que haya grabado). Cuando sea posible, si el juzgado lo permite, el fiscal se reunirá con usted antes de ir al juzgado para explicarle lo que sucederá y dar respuesta a todas las preguntas que pueda tener.

8.4 Si usted es un familiar cercano doliente tiene derecho a solicitar a su Agente de Enlace con la Familia o a la Unidad de Protección de Testigos una visita al juzgado antes de la fecha del juicio para familiarizarse con el edificio sin importar si tiene que testificar. También tiene derecho a que se le ofrezca una reunión con el fiscal o un letrado de la Fiscalía de la Corona que vaya a estar presente en el juicio. Esta reunión se celebrará habitualmente poco antes del juicio y es una oportunidad para que se le haga una introducción y usted haga todas las preguntas que pueda tener.

8.5 Cuando comparezca en el juzgado, y si es posible, podrá acceder por una entrada distinta a la del acusado y esperar en una zona de espera antes y después de que se conozca su caso. Algunos edificios judiciales no disponen actualmente de entradas separadas para las víctimas, pero cuando sea informado, personal del Servicio de la Judicatura de Su Majestad hará preparativos para garantizar que no tenga que ver al acusado a su llegada.

8.6 Durante el juicio, es posible que tenga que esperar para testificar; el Servicio de la Judicatura de Su Majestad le dará un punto de contacto en el juzgado (que puede ser un miembro del servicio de apoyo a testigos) para mantenerla informada del progreso del juicio y de este servicio, o el fiscal o letrado de la Fiscalía de la Corona le dirá cuánto tiempo es probable que tenga que esperar.

8.7 En ocasiones, es posible que tenga que volver al juzgado otro día; en ese caso, personal del Servicio de la Judicatura de Su Majestad o el fiscal o letrado de la Fiscalía de la Corona le dirán por qué.

### **Ayuda para comparecer en el juzgado**

Tener que comparecer en un juzgado puede ser una experiencia preocupante para cualquier víctima. No obstante, la Unidad de Protección de Testigos se pondrá en contacto con usted antes del juicio. Además de atender los derechos que se relacionan en los apartados 8.1, 8.2 y 8.4, pueden proporcionarle orientación y asesoramiento práctico para ayudarle. Esto incluye:

- que se le diga qué puede esperar que suceda en el juzgado y obtener respuesta a cualquier pregunta que pueda tener acerca del proceso judicial;
- si la víctima tiene menos de 18 años, a que se le dé información sobre testigos juveniles;
- a que se le ofrezca ayuda para dirigirse al juzgado y para la planificación y/u organización de viajes y alojamiento;
- a que se le ofrezca ayuda para organizar el cuidado de menores o apoyo adicional para que pueda acudir al juzgado;
- a que se le dé información sobre la reclamación de gastos y dietas para testigos;

- a ser remitida a la Fiscalía de la Corona, quienes darán respuesta a toda pregunta que pueda tener acerca de la pena que no pueda responder la Unidad de Protección de Testigos; y
- a que se le ofrezca una derivación a servicios de apoyo a las víctimas antes, durante y después de comparecer en el juzgado.

## **Derecho 9: Recibir información sobre el resultado del caso y apelaciones que se presenten**

9.1 Al finalizar la causa, usted tiene derecho a que la Unidad de Protección de Testigos le diga el resultado, incluido, cuando esté disponible, un breve resumen de las razones del fallo judicial, [\[nota al pie 37\]](#) todo ello en un plazo de 1 día laborable desde que la Unidad reciba la información del juzgado, que se producirá en un plazo de 5 días laborales desde el resultado de la causa.

9.2 Si el acusado es condenado (declarado culpable), usted tiene derecho a que la Unidad de Protección de Testigos le diga la condena que se ha impuesto, incluida una explicación breve del significado y efecto de la misma, en un plazo de 1 día laborable desde que la Unidad reciba la información del juzgado, que se producirá en un plazo de 5 días laborales desde el resultado de la causa. Si tiene alguna pregunta acerca de la condena a la que la Unidad de Protección de Testigos no pueda dar respuesta, tiene derecho a ser remitida a la Fiscalía de la Corona, quienes responderán a toda pregunta que la Unidad no pueda responder.

9.3 Si usted es un familiar cercano doliente tiene derecho a que se le ofrezca una reunión con la Fiscalía de la Corona:

- después de la declaración de culpabilidad, pero antes de la vista de imposición de la pena del acusado, para confirmar que se ha realizado una Declaración Personal de la Víctima o que esta está actualizada (esta reunión tendrá lugar normalmente en el juzgado);
- después de la vista de imposición de la pena para explicarle la pena que se ha impuesto (esta reunión tendrá lugar normalmente en el juzgado);
- en casos en que el acusado sea declarado no culpable o declarado culpable de un cargo menos grave, se ofrecerá una reunión una pocas semanas después de la conclusión de la causa, salvo que la Fiscalía de la Corona decida que no es apropiado. En las raras ocasiones en que se decida que no es apropiada una reunión, se le explicará esta decisión. La decisión sobre momento efectivo de la reunión tendrá en cuenta los deseos de la familia y se pondrán en contacto con usted para hablar sobre cuándo debe tener lugar; y
- en un caso de asesinato en que todos los acusados sean declarados no culpables de todos los cargos, la policía y la Fiscalía de la Corona seguirán el proceso establecido en los Estándares Nacionales de Apoyo para

familias dolientes. Estos estándares están disponible en el sitio web de la Fiscalía de la Corona en: [www.cps.gov.uk](http://www.cps.gov.uk) y la policía proporcionará una copia a las familias dolientes como parte del paquete de muerte y supervivencia.

## **Si usted cree que la pena impuesta al delincuente es muy baja**

9.4 Para algunos (pero no todos) los casos sentenciados en el Tribunal de la Corona, usted puede pedir<sup>[nota al pie 38]</sup> que el Fiscal General<sup>[nota al pie 39]</sup> remita la sentencia al Tribunal de Apelación para que la reconsidere. Esto solo puede hacerse si el Fiscal General piensa que la condena no fue solo poco severa, sino ‘indebidamente indulgente’,<sup>[nota al pie 40]</sup> como que el juez sentenciador cometió un error grave o impuso una condena que quedaba fuera del intervalo de condenas razonablemente disponible de acuerdo con las circunstancias del caso.

9.5 Si el Fiscal General considera que la condena cumple el estándar de ser ‘indebidamente indulgente’, el caso se remite al Tribunal de Apelación. El Fiscal General debe considerar el asunto lo antes posible después de la condena y no más tarde del 28º día natural después de que se impusiera (en horario de oficina y con tiempo suficiente para su consideración). Si el Tribunal de Apelación está de acuerdo, podría aumentar la condena.

9.6 La Unidad de Protección de Testigos le explicará el programa cuando se le comunique la condena.

## **Si el delincuente presenta una apelación**

9.7 En ocasiones, el delincuente pedirá al juzgado que revise de nuevo el caso o la condena. Esto se denomina ‘apelación’. Lo que sucederá después dependerá de si al delincuente se le permite apelar y en ese caso, el resultado de la apelación.

## **Si se presenta una solicitud al Tribunal de la Corona para recurrir una condena o pena del Tribunal de Magistrados**

9.8 Si el delincuente apela al Tribunal de la Corona, usted tiene derecho a que la Unidad de Protección de Testigos, en un plazo de 1 día laborable desde que reciban la información del tribunal, lo que será en un plazo de 5 días laborables desde el resultado de la vista:

- que se ha hecho una notificación de apelación;
- la fecha, hora y lugar de cualquier vista que se celebre; y
- el resultado de la apelación, incluido todo cambio en la condena original.

9.9 Si usted desea asistir a la apelación, tiene derecho a que el personal del juzgado organice para usted:

- siempre que sea posible, esperar y ser sentado en el juzgado en una zona separada del delincuente y de su familia y amigos;
- que se le proporcione un punto de contacto en el Tribunal; y
- recibir información sobre los servicios de apoyo a las víctimas cuando sea apropiado y estén disponibles.

### **Si se presenta una solicitud para recurrir la condena o pena al Tribunal de Apelación, o si se presenta una solicitud al Tribunal Supremo de Reino Unido en una causa penal en relación con un argumento legal**

9.10 Si el delincuente apela al Tribunal de Apelación o al Tribunal Supremo de Reino Unido, usted tiene derecho a que la Unidad de Protección de Testigos, en un plazo de 5 días laborables (1 día laborable para [Derechos Reforzados](#)) desde que reciban la información del juzgado, lo que se producirá en un plazo de 5 días laborables desde el resultado de la vista correspondiente:

- si se ha dado permiso al delincuente para recurrir la condena, pena o un argumento legal;
- la fecha, hora y lugar de toda vista que se vaya a celebrar, y todo cambio en esta información (en un plazo de 1 día laborable para todas las víctimas);
- si el delincuente va a ser puesto en libertad bajo fianza antes de apelar o si han cambiado las condiciones de la fianza (en un plazo de 1 día laborable para todas las víctimas);
- el nombre de una persona de contacto del personal de la Oficina de Apelaciones Penales o del Tribunal Supremo de Reino Unido;
- el resultado de la apelación, incluido todo cambio que se produzca en la condena original; y
- cómo solicitar una copia al personal de la Oficina de Apelaciones Penales o del Tribunal Supremo de Reino Unido del fallo judicial en el caso una vez se haya publicado.

9.11 Si usted desea asistir a la apelación, tiene derecho a que personal del juzgado o del Tribunal Supremo de Reino Unido organice:

- siempre que sea posible, esperar y ser sentada en el juzgado en una zona separada del delincuente y de su familia y amigos; y
- que se realicen preparativos especiales para usted si el delincuente está presente y usted no desea sentarse en la sala (aunque no es habitual que el delincuente asista a vistas en el Tribunal Supremo).

9.12 Después de que se decida dar permiso al delincuente para apelar, si usted es un familiar cercano doliente, tiene derecho a que se le ofrezca una reunión con la Fiscalía de la Corona para que le expliquen la naturaleza de la apelación y los procesos judiciales.

9.13 Al determinar el recurso de una condena, el juzgado siempre tendrá en cuenta toda Declaración Personal de la Víctima que haya considerado el juzgado sentenciador.

9.14 Habitualmente, no es necesario dar al Tribunal de Apelación una nueva declaración personal. Sin embargo, si existe información que el juzgado debería saber el impacto permanente que ha tenido sobre usted el delito, se puede enviar una nueva Declaración Personal de la Víctima al juzgado a través de la policía o de la Fiscalía de la Corona.

## **Comisión de Revisión de Causas Penales**

9.15 La Comisión de Revisión de Causas Penales investiga presuntos errores de la justicia penal en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte. Un delincuente puede pedir a la Comisión que revise sus condenas y/o pena si hay alguna información nueva o un nuevo argumento que pudiera significar que la condena no es prudente o que la pena es demasiado larga.

9.16 La Comisión, cuando revise un caso, evaluará el posible impacto sobre usted y decidirá si se le debe notificar.

9.17 Habitualmente, la Comisión no intentará ponerse en contacto con usted por el mero hecho de haber recibido una solicitud. Ello se debe a que la mayoría de revisiones no conllevan una remisión al Tribunal de Apelación y por tanto, no hay necesidad de avisarle de la solicitud del delincuente. No obstante, la Comisión se lo dirá si creen que hay posibilidad razonable de que usted pueda enterarse a través de los medios de comunicación o de otras fuentes de que están revisando un caso. La Comisión trabajará habitualmente con la policía para notificarle una solicitud y se pondrán en contacto con usted cuando se haya tomado una decisión sobre si derivar el caso.

9.18 Si la Comisión decide que no es apropiado ponerse en contacto con usted durante la revisión, pero después decide remitir la condena o pena a los tribunales, la Comisión hará todo lo posible para comunicarse con usted antes de que el caso sea remitido a apelación.



## **Derecho 10: A que se le abonen los gastos y se le devuelvan propiedades**

10.1 Si usted comparece ante el juzgado [\[nota al pie 41\]](#) para testificar, tiene derecho a reclamar determinados gastos a la Fiscalía de la Corona, [\[nota al pie 42\]](#) por ejemplo, de viajes, cuidado de menores, pérdida de ingresos, refrescos y comidas (hay disponibles más detalles en el sitio web de la Fiscalía de la Corona en: [www.cps.gov.uk](http://www.cps.gov.uk)). La Unidad de Protección de Testigos podrá ayudarle si tiene alguna pregunta acerca de la reclamación de gastos.

10.2 La Fiscalía de la Corona le pagará todos los gastos debidos en un plazo de 10 días laborables desde que reciban un formulario de reclamación cumplimentado correctamente.

10.3 Si la policía cogió alguna de sus propiedades como prueba, tiene derecho a que se las devuelvan lo antes posible en cuanto ya no sean necesarias. La policía podrá ayudarle si tiene alguna pregunta acerca de la devolución de sus propiedades.

## **Derecho 11: Recibir información sobre el delincuente después de una condena**

### **El Programa de Contacto con las Víctimas**

11.1 Si usted es una víctima o familiar doliente y el delincuente ha sido declarado culpable de un delito violento o sexual,<sup>43</sup> y condenado a 12 meses o más de prisión<sup>44</sup> (o detenido en un hospital para tratamiento en virtud de la Ley de Salud Mental de 1983 con o sin una orden de restricción<sup>45</sup>), usted tiene derecho a ser remitida en un plazo de 10 días laborables desde que se impuso la pena al Programa de Contacto con las Víctimas del Servicio Nacional de Libertad Provisional y a que se le asigne un Agente de Enlace con la Víctima. Este Agente se pondrá en contacto con usted en un plazo de 20 días laborables desde la remisión.

11.2 Cuando usted opte por participar en el Programa de Contacto con las Víctimas, tiene derecho a recibir información en las etapas clave de la condena del delincuente (véase 11.3). Puede darse de baja y volver a inscribirse en el Programa en cualquier momento mientras el delincuente esté cumpliendo su condena/orden de hospitalización.

11.3 El Agente de Enlace con la Víctima le dirá:

- qué significa la condena judicial en términos de detención en prisión u hospital del delincuente, y si hay algún cambio en su condena;
- cuándo tendrá derecho el delincuente a ser considerado para un traslado a condiciones abiertas;
- si el delincuente es trasladado a condiciones abiertas;
- cuándo va a ser considerado el delincuente para su puesta en libertad o baja hospitalaria condicional;
- cuándo es puesto en libertad, o dado de baja hospitalaria, el delincuente y si es reingresado en prisión u hospital;
- cómo hacer una Declaración Personal de la Víctima cuando corresponda a la Junta de Libertad Condicional decidir si ordenar la salida de prisión del delincuente;
- cómo solicitar leer su Declaración Personal de la Víctima, o que alguien lo haga en su nombre, o hacer una grabación previa en aquellos casos en que la Junta de Libertad Condicional celebre una vista oral;
- cómo solicitar condiciones para la libertad condicional/baja hospitalaria para reducir la probabilidad de que usted se encuentre al delincuente en la comunidad, o prohibir a este que se comuniquen con usted;
- las condiciones de la libertad condicional/baja hospitalaria que estén relacionadas con usted y la fecha en que terminarán o cuando se haya hecho una solicitud de cambio o eliminación de las mismas;
- cómo pedir un resumen de la decisión de la Junta de Libertad Condicional y cómo pedir hacer declaraciones cuando la Junta decida que es seguro poner en libertad al delincuente;
- si el delincuente huye o escapa de prisión;
- cómo pedir información si el delincuente es declarado culpable de un delito muy grave (véanse 11.8 y 11.19); y
- cómo presentar una solicitud de reconsideración (cuando proceda) (véanse 11.9 y 11.10).

11.4 Además de los delitos establecidos en que se ofrece el Programa de Contacto con las Víctimas, el Servicio Nacional de Libertad Provisional también ofrecerá a las víctimas acceso al programa cuando el delincuente sea condenado a 12 meses o más de prisión (o detenido en un hospital para tratamiento en virtud de la Ley de Salud Mental de 1983 con o sin una orden de restricción) por:

- Provocar la muerte por conducción negligente o desconsiderada (Ley de Tráfico de 1988);
- Provocar lesiones graves por conducción peligrosa (Ley de Delitos Graves de 1988); o
- Comportamiento controlador o coercitivo en una relación íntima o familiar (Ley de Delitos Graves de 2015).

## **Víctimas de delincuentes que sean menores de 18 años de edad**

11.5 Si el delincuente en su caso es menor de 18 años y usted no tiene derecho a acceder al Programa de Contacto con las Víctimas, es posible que el Equipo de Delincuencia Juvenil se ponga en contacto directamente con usted. Es así en casos en que un delincuente juvenil es condenado a menos de 12 meses de custodia, 12 meses o más por un delito no sexual o no violento o una orden comunitaria. Una orden comunitaria impone condiciones a un delincuente que cumpla condena en la comunidad en lugar de en prisión.

11.6 Es posible que el Equipo de Delincuencia Juvenil le pida opinión antes de la imposición de la pena y examine si usted quiere participar en alguna iniciativa de Justicia Restaurativa (véase el Derecho 3) cuando esta sea apropiada y esté disponible.

11.7 Usted tiene derecho a recibir del Equipo de Delincuencia Juvenil:

- información previa instancia sobre los progresos del caso del delincuente; y
- información sobre servicios apropiados que presten apoyo a las víctimas si usted pide apoyo adicional.

## **La Junta de Libertad Condicional**

11.8 La Junta de Libertad Condicional<sup>[[nota al pie 46](#)]</sup> debe:

- considerar todas las manifestaciones que hagan las víctimas sobre las condiciones de la libertad condicional; cuando una víctima ha solicitado una condición que no haya sido incluida, o que haya sido modificada, y dar una explicación de esta exclusión o modificación;
- leer una Declaración Personal de la Víctima si se presenta una;
- considerar toda solicitud realizada por la víctima para que se le permita asistir a la vista y leer su Declaración Personal o que la lea otra persona en su nombre;
- salvo que exista una buena razón para no hacerlo, aceptar que la declaración sea leída en la vista por la víctima u otra persona en su nombre; y
- proporcionar un resumen de la decisión sobre la libertad condicional cuando se solicite, salvo que haya una buena razón para no hacerlo.<sup>[[nota al pie 47](#)]</sup>

### **La Junta de Libertad Condicional y las Declaraciones Personales de las Víctimas**

### **¿Cuándo puedo hacer una Declaración Personal de la Víctima para la Junta de Libertad Condicional?**

Usted puede hacer una nueva Declaración Personal en cualquier momento antes de la revisión de libertad condicional, pero debe presentarse a tiempo para que la lea la Junta. Si va a haber una vista oral de libertad condicional, la Declaración Personal de la Víctima debe enviarse como mínimo con ocho semanas de antelación. No es probable que se retrase una vista de libertad condicional para que se pueda presentar una Declaración Personal de la Víctima fuera de plazo.

### **¿Puedo cambiar de opinión o actualizar mi Declaración Personal de la Víctima?**

Usted puede actualizar su Declaración Personal o redactar una nueva, pero tendrá que retirar antes la primera versión. Puede redactar una declaración nueva para cada revisión de libertad condicional que pueda celebrarse.

### **¿El delincuente podrá ver mi Declaración Personal de la Víctima?**

El principio predominante es que el delincuente vea toda la información relacionada con la revisión de libertad condicional, salvo en circunstancias muy excepcionales en que la Junta de Libertad Condicional acuerde no revelársela al delincuente. Esta práctica es coherente con los principios fundamentales de nuestro sistema de justicia penal. No obstante, si no desea que el delincuente lea su declaración, puede pedir al Agente de Enlace con la Víctima que pida que la declaración sea retenida en virtud de una solicitud de no revelación. Existen normas acerca de esto que tendrán que seguirse, incluidos estrictos plazos de tiempo para presentar la solicitud (ocho semanas antes de una vista oral) y razones concretas cuando se pueda retener la información; se estipulan en el Reglamento de la Junta de Libertad Condicional de 2019. La decisión final corresponde a la propia Junta. Si la Junta acuerda no revelar su Declaración Personal de la Víctima, el abogado del preso podría verla, aunque es posible que no tenga que revelársela al preso. Si usted solicita la no revelación y la Junta rechaza su petición, es posible que pueda retirar su Declaración Personal.

### **Otras preguntas o ayuda para grabar su Declaración Personal de la Víctima**

Si tiene alguna pregunta sobre cómo realizar su Declaración Personal, cómo se utilizará o qué debe incluir, puede hablar con su Agente de Enlace con la Víctima. También podrá ayudarle a grabar su declaración.

## **Petición de revisión de una decisión sobre libertad condicional [\[nota al pie 48\]](#) (Mecanismo de Reconsideración)**

11.9 La Junta de Libertad Condicional considera a determinados delincuentes para la libertad condicional (libertad bajo licencia) o nueva puesta en libertad después de

un reingreso, y lo hace sobre la base del riesgo de daño que suponga para el público.

11.10 Si la Junta de Libertad Condicional decide que es seguro poner en libertad a un delincuente, la decisión es provisional en la mayoría de casos durante 2.149 días naturales (excepto reingresos estándares determinados [\[nota al pie 50\]](#)). La Secretaría de Estado puede pedir en este periodo a la Junta que reconsidere la decisión si puede argumentar que: - no se siguió el proceso correcto en la revisión del delincuente para libertad condicional (por ejemplo, no se tuvo en cuenta alguna prueba importante; o la decisión no fue racional – la decisión no se puede justificar sobre la base de la prueba del riesgo que se haya considerado.

Como víctima, usted puede presentar una solicitud a la Secretaría de Estado pidiendo que se haga una solicitud de reconsideración si cree que la decisión supera alguno de estos tests. Su solicitud debe presentarse dentro de un plazo provisional de 21 días. La Secretaría de Estado solo lo hará cuando haya evidencia de que se cumplen los criterios. Usted recibirá una carta informándole de si la Secretaría de Estado presenta o no una solicitud de reconsideración.

## **Proceso de Revisión de los Requisitos de Notificación de delincuentes sexuales**

11.11 Los delincuentes sexuales registrados están sujetos a ‘requisitos de notificación’. Esto significa que deben comunicar a la policía ciertos datos personales. Estos requisitos son consecuencia directa de una condena o apercibimiento por un delito Anexo 3 en virtud de la Ley de Delitos Sexuales de 2003, pero el tiempo que pasará el delincuente sujeto a los requisitos variará dependiendo de la condena que se le haya impuesto. La infracción de los requisitos de notificación es un delito punible con hasta cinco años de prisión.

11.12 Los delincuentes que estén sujetos a estos requisitos durante el resto de su vida pueden pedir una revisión transcurrido cierto periodo de tiempo después de su primera notificación, lo que habitualmente sucede al salir de prisión. El periodo de tiempo fijado es 15 años para adultos y 8 años para delincuentes juveniles. Si el delincuente presenta dicha solicitud, la policía llevará a cabo una revisión, incluida una evaluación de riesgos, para decidir si se pueden paralizar los requisitos. Los delincuentes sexuales que se evalúe que todavía representan un riesgo permanecerán sujetos a requisitos de notificación y será así durante toda su vida si es necesario.

11.13 Si usted es víctima de un delincuente que haga dicha solicitud, tiene derecho a que la policía se ponga en contacto con usted para que les dé su opinión sobre la solicitud como parte de su revisión. Su Agente de Enlace con la Víctima le proporcionará más información sobre el proceso.

## **Delincuentes que sean ciudadanos extranjeros**

11.14 Si usted ha sido víctima de un delito cometido por un ciudadano extranjero y al delincuente: - se le ha impuesto una pena de prisión de 12 meses o más o una orden de hospitalización por un delito cometido contra usted; - un juzgado ha recomendado su deportación por un delito contra usted; o – fue condenado a un periodo de prisión por un delito violento o sexual

entonces usted tiene derecho a recibir información sobre la deportación del delincuente. También puede optar por no recibir esta información. El Servicio Nacional de Libertad Provisional (Agentes de Enlace con las Víctimas y Gestores de Delincuentes) deben dar todos los pasos razonables para trabajar con las autoridades de inmigración para asegurar, en la medida de lo posible, que se transmita a las víctimas información sobre la situación de inmigración del preso y sobre su deportación.

11.15 Si usted ha sido víctima de un delito contemplado en 11.14, el Agente de Enlace con la Víctima que le haya asignado el Programa de Contacto con las Víctimas (véase 11.1) podrá obtener en su nombre información actualizada del Ministerio del Interior.

11.16 Si no reúne los requisitos para acceder al Programa de Contacto con las Víctimas o ha optado por no participar en él, pero cumple los criterios (véase 11.14), tiene derecho a pedir novedades sobre el caso de inmigración del delincuente ciudadano extranjero directamente al Equipo de Apoyo a las Víctimas del Ministerio del Interior.

11.17 Este Equipo puede decirle: - si el Ministerio pretende tomar medidas de deportación contra el delincuente; - el resultado final de todo recurso contra la deportación; - cuándo será liberado el delincuente de detención de inmigración; - cuándo ha sido deportado el delincuente; o – si el delincuente no va a ser deportado y si es posible, las razones de ello.

## **Revisiones de Nuevos Delitos Graves**

11.18 En caso de que un delincuente cometa un nuevo delito grave [\[nota al pie 51\]](#) mientras esté bajo vigilancia legal por el proveedor de servicios de libertad provisional, o poco después de que haya finalizado dicha vigilancia, el proveedor realizará una Revisión de Nuevos Delitos Graves para investigar cómo se ha gestionado el caso y si tienen que implantarse o no mejoras para gestionar casos futuros.

11.19 En la mayoría de casos graves, los proveedores de servicios de libertad provisional ofrecerán compartir las conclusiones de estas revisiones con la víctima o su familia después de la condena del delincuente. Si así ocurre, tiene derecho a que el Agente de Enlace con la Víctima se ponga en contacto con usted para preguntarle

si quiere reunirse con un gerente sénior del proveedor para hablar acerca de las conclusiones de la revisión y si quiere una copia del informe.

## **Derecho 12: Presentar una queja sobre el incumplimiento sus derechos**

12.1 Si usted cree que no se ha respetado alguno de sus derechos en virtud del presente Código, puede presentar una queja. En primera instancia, y si se siente cómoda haciéndolo, debe hablar de su queja con la persona con quien haya estado comunicándose en el proveedor de servicios pertinente.

12.2 Si sigue sin quedar satisfecha, o si no se siente cómoda hablando de la queja con la persona indicada, puede presentar una queja a través del procedimiento interno de quejas del proveedor del servicio. [\[nota al pie 52\]](#) Él le proporcionará información acerca de su procedimiento de quejas y dará respuesta en los plazos de tiempo establecidos en dicho procedimiento.

12.3 Si usted envía una queja a un proveedor de servicios erróneo o tiene que tramitarla otro proveedor, se lo hará saber.

12.4 Si todavía no está satisfecha después de finalizar el procedimiento de quejas del proveedor del servicio, o está tardando mucho en ponerse en contacto con usted, puede pedir a su Miembro del Parlamento que remita su queja al Defensor del Pueblo para Servicios Parlamentarios y de Salud. El Defensor considerará todas las quejas que se le remitan y, cuando proceda, realizará una investigación independiente.

12.5 Se puede encontrar más información sobre la presentación de quejas al Defensor en su sitio web en: [www.ombudsman.org.uk](http://www.ombudsman.org.uk) o llamando a su Línea de Atención al Cliente en el: 0345 015 4033 [\[nota al pie 53\]](#)

1. El Código de Víctimas lo emite la Secretaría de Estado de Justicia en virtud del artículo 32 de la Ley de Violencia Doméstica, Delitos y Víctimas de 2004. [↵](#)
2. Las personas jurídicas (p.ej., empresas u otras organizaciones como las benéficas) no están incluidas en la definición de víctima. Sin embargo, pueden recibir los servicios de este Código y hacer una declaración cuando se haya cometido un delito criminal contra ellas, con sujeción al nombramiento de una persona de contacto para el proveedor de servicios pertinente. Más información sobre cómo hacer una [Declaración de Impacto en el Negocio](#) [↵](#)
3. A efectos del presente Código, un 'delito criminal' significa un delito cometido, o sujeto, a un proceso penal en Inglaterra y Gales. [↵](#)

4. Habitualmente, hace referencia al cónyuge, pareja, familiares directos, hermanos y personas dependientes de la víctima. Otros miembros de la familia, incluidos tutores y cuidadores, podrán ser considerados familiares cercanos a discreción del proveedor del servicio.↵
5. Salvo que el progenitor o tutor esté siendo investigado o haya sido acusado por la policía en relación con el delito o si, en la razonable opinión del proveedor del servicio correspondiente, no es en el interés supremo de la víctima que su progenitor o tutor reciba dichos servicios.↵
6. [www.gov.uk/government/publications/the-witness-charter-standards-of-care-for-witnesses-in-the-criminal-justice-system](http://www.gov.uk/government/publications/the-witness-charter-standards-of-care-for-witnesses-in-the-criminal-justice-system)↵
7. Esto se refiere al cónyuge, pareja, familiares directos, hermanos y personas dependientes de la víctima. Otros miembros de la familia, incluidos tutores y cuidadores, podrán ser considerados familiares cercanos a discreción de la Oficina de Asuntos Exteriores, Commonwealth y Desarrollo (FCDO)
8. Está disponible 24 horas al día los 7 días de la semana. Si usted no está en Reino Unido, puede buscar los datos de contacto de la embajada, alto comisionado o consulado británico. [online](#)↵
9. El Servicio de Prisiones y Libertad Provisional de Su Majestad debe mantener una línea telefónica de ayuda (la Línea de Ayuda a las Víctimas) para asegurarse que las víctimas tengan un número donde telefonar si reciben una comunicación no deseada de un preso.↵
10. Lunes – Viernes, de 9.00 a. m. a 4.00 p. m.↵
11. Puede incluir información de comunicación en virtud de los derechos 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11 de este Código.↵
12. [www.gov.uk/contempt-of-court](http://www.gov.uk/contempt-of-court)↵
13. [www.nhs.uk/live-well/sexual-health/help-after-rape-and-sexual-assault/](http://www.nhs.uk/live-well/sexual-health/help-after-rape-and-sexual-assault/)↵
14. La Unidad de Protección de Testigos es el nombre genérico para describir una función dirigida por la policía que proporciona información y apoyo a las víctimas y testigos en casos que se juzguen a través del sistema de justicia penal. Esta unidad podría ser conocida por otro nombre en su localidad. La policía le dirá el nombre de la unidad que entrega los derechos asignados en este Código a la Unidad de Protección de Testigos.↵
15. Esto solo es de aplicación en la medida en que el proveedor del servicio haya aceptado formalmente la responsabilidad de realizar una investigación criminal del delito o de tomar la decisión de presentar cargos.↵
16. Esto se basa en los criterios del artículo 16 de la Ley de Justicia Juvenil y Pruebas Criminales de 1999 para que el juzgado determine si se reúnen los requisitos para medidas especiales.↵
17. Para Derechos Reforzados generales en virtud del presente Código Sin embargo, para que puedan tomarse medidas especiales de conformidad



- con el artículo 16 de la Ley de Justicia Juvenil y Pruebas Criminales de 1999, usted debe tener menos de 18 años en el momento de la vista judicial.↵
18. Se basa en los criterios de elegibilidad para medidas especiales del artículo 17 de la Ley de Justicia Juvenil y Pruebas Criminales de 1999.↵
  19. Incluye interpretación hablada o no hablada, por ejemplo, si una víctima es sorda o tiene una discapacidad auditiva.↵
  20. Usted tiene derecho a denunciar el delito en un idioma que comprenda o con la asistencia lingüística necesaria si no habla inglés.↵
  21. Véase el Derecho 6 para obtener una explicación del Derecho a Revisión de las Víctimas.↵
  22. El artículo 22(1) de la Ley de la Lengua Galesa de 1993 estipula: “En todo procedimiento legal en Gales, podrá hablar galés cualquier parte, testigo u otra persona que desee utilizarlo”. En procedimientos en el tribunal de magistrado no se requiere notificación previa para usar el galés. No obstante, en ocasiones es necesario organizar un servicio de interpretación, y se notificará con antelación a la Unidad de Lengua Galesa para que haga los preparativos necesarios.↵
  23. Su Equipo de Delincuencia Juvenil es un equipo multidisciplinar que trabaja con menores de 10 a 17 años que han delinquido o pueden estar en riesgo de hacerlo. Lo coordina una autoridad local y como parte del sistema de justicia juvenil, es supervisado por la Junta de Justicia Juvenil.↵
  24. [www.apccs.police.uk/find-your-pcc/](http://www.apccs.police.uk/find-your-pcc/)↵
  25. [www.apccs.police.uk/find-your-pcc/](http://www.apccs.police.uk/find-your-pcc/)↵
  26. La Ley de Justicia Juvenil y Pruebas Criminales de 1999 introdujo una serie de medidas que se pueden utilizar para facilitar la recopilación y entrega de pruebas por testigos vulnerables e intimidados. Las medidas se conocen en conjunto como ‘medidas especiales’. Estas medidas ayudan a aliviar algo del estrés asociado a prestar testimonio y se aplican a testigos de la acusación y de la defensa, pero no al acusado.↵
  27. Si usted está considerando presentar una solicitud de indemnización por lesiones criminales a la Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales, debe ser consciente de que se paralizará la concesión salvo que usted haya colaborado en la medida razonablemente factible en llevar al agresor ante la justicia.↵
  28. La posibilidad de obtener una indemnización de la Autoridad de Compensación por Lesiones Criminales puede depender de su residencia o nacionalidad, salvo que usted haya sido identificada de manera concluyente por una autoridad competente como víctima de trata de seres humanos o se le haya concedido asilo en virtud del Reglamento de Inmigración hecho de conformidad con el artículo 3(2) de la Ley de Inmigración de 1971.↵

29. Debido a circunstancias excepcionales, una solicitud podría no haberse presentado antes; y se dispone de pruebas de que un delito violento cometido y un funcionario de reclamaciones puede tomar una decisión sin realizar más indagaciones.↵
30. Lunes – Viernes, de 10.00 a. m. a 3.00 p. m.↵
31. Alternativas a un enjuiciamiento, como apercibimientos, apercibimientos condicionales y avisos de sanción por disturbios, que pretenden abordar casos de delitos de bajo nivel, a menudo por parte de delincuentes sin antecedentes penales, en que el enjuiciamiento no sería de interés público.↵
32. Otros proveedores de servicios (relacionados en la página 8 de este Código) le explicarán cómo pedir una revisión a través de sus propios programas.↵
33. Derecho a Revisión de las Víctimas está relacionado específicamente con decisiones de no presentar cargos. No cubre decisiones de inclusión en los antecedentes penales o de interrupción de averiguaciones.↵
34. Casos especificados en que las víctimas tengan derecho a reunirse con la Fiscalía de la Corona son: abuso infantil, delitos sexuales, delitos agravados raciales y religiosos, delitos con elemento homófobo o de transfobia, delitos agravados por hostilidad por razón de discapacidad y casos motivados por hostilidad por razón de edad.↵
35. Los casos en que las familias dolientes tienen derecho a reunirse con la Fiscalía de la Corona son: asesinato, homicidio, negligencia criminal en el ámbito empresarial, homicidio de un miembro de la familia, muerte por conducción peligrosa, muerte por conducción negligente debido a consumo de alcohol o drogas, muerte por conducción negligente o desconsiderada, muerte por conducir sin permiso, con el permiso retirado o sin seguro y robo agravado de vehículo con resultado de muerte.↵
36. El plazo de tiempo mínimo de los delincuentes detenidos en condiciones de encarcelamiento a disposición del Estado puede ser revisado por el Tribunal Superior cuando el delincuente haya cumplido la mitad del plazo mínimo original y a la vista de los progresos y desarrollos realizados por el delincuente. Esto considera el hecho de que los jóvenes cambian con más rapidez que los adultos y de una forma que puede no ser totalmente evidente en el momento de imponer la pena. Las víctimas o la familia de una víctima fallecida pueden enviar al Tribunal Superior una Declaración Personal de la Víctima.↵
37. La Unidad de Protección de Testigos no podrá dar una explicación si un jurado ha declarado al delincuente no culpable, pues no tiene que proporcionar razones de su decisión.↵
38. La Fiscalía de la Corona también puede ponerse en contacto con el Fiscal General si tiene algún motivo de preocupación sobre la condena.↵

39. El Fiscal General es el asesor jurídico jefe de la Corona y tiene una serie de funciones independientes de interés público, además de supervisar a los departamentos de autoridades de la ley.↵
40. Una condena es 'indebidamente indulgente' si queda fuera del intervalo normal de las penas que el juez podría haber razonablemente considerado apropiadas.↵
41. Si usted acude a una prisión para presentar su Declaración Personal de la Víctima ante la Junta de Libertad Condicional, puede reclamar determinados gastos a la Junta, por ejemplo, de desplazamiento o refrescos y comidas. Su Agente de Enlace con la Víctima podrá ayudarle si tiene alguna pregunta sobre la reclamación de estos gastos.↵
42. Otros proveedores de servicios responsables de la acusación de un delito deben tener normas en virtud de las cuales las víctimas tengan la posibilidad de que se les reembolsen los gastos incurridos por acudir al juzgado a prestar testimonio.↵
43. Como se define en el artículo 45(2) de la Ley de Violencia Doméstica, Delito y Víctimas de 2004.↵
44. En este caso, 'prisión' puede significar cualquier lugar donde pueda quedar detenida la persona, incluida, por ejemplo, una Institución para Delincuentes Juveniles.↵
45. A un paciente se le impondrán restricciones si el juzgado considera que es necesario para proteger a otras personas contra daños graves. La Secretaría de Estado participa en la gestión de 'Pacientes restringidos'. Esto significa que la Secretaría tomará decisiones sobre la rehabilitación del delincuente. Los 'pacientes no restringidos' son gestionados por médicos clínicos y directores de hospital.↵
46. La mayoría de los presos son puestos en libertad automáticamente sin participación de la Junta de Libertad Condicional. Las principales categorías de presos de los que la Junta de Libertad Condicional tiene la responsabilidad de considerar su idoneidad para la liberación son: a) presos con penas determinadas ampliadas, que pueden ser puestos en libertad condicional después de haber cumplido en prisión una parte especificada de su condena; b) presos con penas indeterminadas, como a quienes se les impone cadena perpetua o Encarcelación para Protección del Público; y c) presos con penas determinadas estándares que hayan reingresado en prisión después de infringir las condiciones de su licencia.↵
47. Por ejemplo, cuando podrían poner a alguien, al delincuente, la víctima u otra persona, en situación de riesgo.↵
48. <https://www.gov.uk/guidance/challenge-a-parole-decision>↵
49. En circunstancias excepcionales se puede hacer para reducir este periodo; si es así, las víctimas serán informadas.↵
50. Una pena de prisión determinada es durante un periodo fijo de tiempo. El preso pasará la primera mitad o dos tercios (dependiendo de la duración

total de la pena y del delito) de la condena en prisión y la parte restante en la comunidad en régimen de libertad condicional. Si infringe alguna condición de la licencia, por ejemplo, demuestra una mala conducta que aumenta su riesgo, podría ser reingresado en prisión para cumplir el resto de su condena.↵

51. Un delito relacionado en el Anexo C de la Instrucción de Libertad Provisional 15/2014 'Procedimientos de notificación y revisión para nuevos delitos graves' (en la forma que se modifique ocasionalmente). Actualmente, son todos los delitos violentos o sexuales graves que signifiquen un máximo de 14 años de prisión o una pena indeterminada.↵
52. Los proveedores de servicios deben tener un proceso de quejas claramente identificado a través del cual las víctimas puedan presentar una queja si no se han respetado sus derechos de conformidad con el presente Código.↵
53. Lunes a jueves, de 8.30 a. m. a 5.00 p. m., y viernes de 8.30 a. m. a 12.00 p. m.↵